

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES III

Caracas, martes 20 de diciembre de 2022

Número 42.530

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en defensa del respeto a la condición de Diplomático de Alex Saab, secuestrado en los Estados Unidos de Norteamérica en clara violación a las Leyes, Tratados y Acuerdos Internacionales.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNAI

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de esta Superintendencia, para el Ejercicio Económico Financiero 2023; y se designa a la ciudadana O'nerllys Coromoto Guerra Córdova, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Viceministerio de Servicios
Dirección General de Empresas y Servicios
IPSA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Instituto, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares y Civiles que en ella se mencionan.

Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.

Providencia mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se establece el período de veda de los recursos hidrobiológicos rabo amarillo (*Cetengraulis edentulus*), y machuelo (*Opisthonema Oglinum*), a los fines de resguardar la especie sardina (*Sardinella aurita*).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CODECYT, S.A.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Truddy del Carmen Machado de Silva, designada como Responsable de la Unidad Administrativa de esta Corporación, las atribuciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional al Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A., (CONVIASA).

Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Octubre Primero Parra Molina, como Jefe de la Oficina de Consultoría Jurídica, adscrito a la Presidencia de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se dicta el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerard José Pérez Briceño, como Presidente de la Empresa Tuberías Helicoidales, C.A., ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Pérez, como Director General del Instituto de las Artes Escénicas y Musicales (IAEM), adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Sergio Arria Bohórquez, como Presidente, en calidad de Encargado, del Centro Nacional del Disco, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se Aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Financiero 2023, de este Ministerio, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales que en ella se señalan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se impone la Medalla "Padre Matías Camuñas", al ciudadano Abogado Especialista Jorge Leonardo Salazar Rangel.- (Se reimprime por error material).

Resoluciones mediante las cuales se cambia de nomenclatura y adscripción a las Fiscalías Nacionales en Régimen Penitenciario y Ejecución de la Sentencia que en ellas se mencionan, adscritas a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos; por las nomenclaturas y adscripción que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se eleva de rango la Coordinación de Políticas Sociales y Prevención del Delito, adscrita a la Dirección de Estudios Criminológicos y de Seguimiento y Evaluación del Sistema Penal; a la "Dirección de Políticas Sociales y Prevención del Delito", que estará adscrita al Despacho del Fiscal General de la República.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Katherine Karolina González Chivico, como Directora de Políticas Sociales y Prevención del Delito (Encargada), adscrita a este Despacho.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN DEFENSA DEL RESPETO A LA CONDICIÓN DE DIPLOMÁTICO DE ALEX SAAB, SECUESTRADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EN CLARA VIOLACIÓN A LAS LEYES, TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

CONSIDERANDO

Que el diplomático venezolano Alex Saab fue detenido el 12 de junio de 2020 por el gobierno de la República de Cabo Verde, en franca violación a sus derechos humanos y la Convención de Viena, mientras realizaba una misión diplomática en representación de la República Bolivariana de Venezuela y en favor del Pueblo venezolano para solventar los efectos ocasionados por las medidas coercitivas unilaterales emprendidas por el Gobierno de Estados Unidos y la Unión Europea;

Artículo 3. La funcionaria objeto de la presente delegación deberá hacer mención expresa de la misma, en todos los actos y documentos que suscriban, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4. Los miembros de la Junta Directiva, podrán discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del veintiséis (26) de enero de 2022.

Comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ BLANCO GONZÁLEZ
Presidente (E)

CARLOS GUZMÁN
Director Principal

MANUEL FIGUEROA
Director Principal

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDA-167-22
CARACAS, 31 DE OCTUBRE DE 2022
212°, 163° y 23 °

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y NO REGULAR EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9, 66 y 67 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado De Transporte Aéreo" publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2019 y la Regulación Aeronáutica 135 (RAV 135) intitulada "Requerimientos de Operación y de Aeronaves de Transportistas Aéreos en Operaciones Regulares y No Regulares" publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.099 Extraordinario, de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

En fecha 25 de mayo de 2022, el ciudadano José Gregorio Márquez Ramírez, en su condición de Vicepresidente del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S. A. (CONVIASA)**, creado mediante Decreto Nº 2.866 de fecha 31 marzo de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.910 de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva se encuentra debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 01 de julio de 2004, quedando inserta bajo el Nº 86, Tomo 931, A-QTO, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 06 de marzo de 2015, anotada bajo el Nº 50, Tomo II, del I Trimestre de 2015, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente la renovación del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) Nº VCV-054, mediante el cual se autoriza al consorcio supra identificado, para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo Regular y No Regular de pasajeros, carga y correo en el ámbito Nacional e Internacional, de conformidad con la reglas establecidas en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135.

POR CUANTO

En fecha 25 de octubre de 2022, mediante comunicación signada con el Nº GGTA/GOAC/NAC/1382-2022, la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió a la Consultoría Jurídica, el expediente administrativo del **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S. A. (CONVIASA)**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación jurídica al cumplimiento del proceso de renovación del certificado de explotador del servicio público de transporte aéreo; por lo que, una vez verificado que el consorcio presentó las documentales técnicas, financieras y legales solicitadas que demuestran que el mismo mantiene una situación económica idónea que le permite garantizar la sustentabilidad de las operaciones aéreas para la prestación del servicio público de transporte aéreo a corto plazo; así mismo mantiene vigentes los manuales administrativos y operacionales según el informe final avalado por las Gerencias Generales de Transporte Aéreo y Seguridad Aeronáutica responsables del proceso de renovación; motivos por los que procede la renovación del AOC otorgado a CONVIASA, para que continúe prestando el Servicio Público de Transporte Aéreo, Regular y No Regular de Pasajeros, Carga y Correo, en el ámbito Nacional e Internacional, con base a lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135, concatenada a lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil; siendo así, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional al **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S. A. (CONVIASA)**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo, Regular y No Regular de Pasajeros, Carga y Correo.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) Nº VCV-054.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, que sirve a la ciudad de Caracas.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las aprobadas por la Autoridad Aeronáutica, según se establecen en las Especificaciones de Operaciones.
6. **Aeronaves:** Se autoriza a efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones de Operaciones, y que se indican a continuación:

| MATRÍCULA | MARCA | MODELO | SERIAL |
|-----------|-------------------------|--------|----------|
| YV2969 | CESSNA AIRCRAFT COMPANY | 208B | 208B5062 |
| YV2970 | CESSNA AIRCRAFT COMPANY | 208B | 208B5071 |
| YV2993 | CESSNA AIRCRAFT COMPANY | 208B | 208B5082 |
| YV2994 | CESSNA AIRCRAFT COMPANY | 208B | 208B5083 |
| YV3032 | CESSNA AIRCRAFT COMPANY | 208B | 208B5136 |

En este orden, el consorcio podrá, previo cumplimiento de los requerimientos exigidos, incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad a lo previsto en la normativa técnica vigente.

Artículo 2. El **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S. A. (CONVIASA)**, deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, CONVIASA, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control y la dirección del consorcio, en su mayoría, deberá estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo ese consorcio.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante del consorcio, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo, tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del INAC.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, las Actas de Asamblea, sean estas ordinarias o extraordinarias, que celebre el consorcio en el período correspondiente.

6. El **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS S. A. (CONVIASA)**, deberá presentar anualmente ante la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

7. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con por lo menos ciento ochenta (180) días continuos de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso operacional, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2022
CHARALLAVE, 05 DE DICIEMBRE DE 2022
AÑOS 212º, 163º y 23º

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 8 del artículo 13 del Decreto 6.069 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, cuyo Decreto rige al **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, ente de gestión de la política nacional ferroviaria, adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 5 y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en congruencia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **OCTUBRE PRIMERO PARRA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.231.345**, como **JEFE DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, adscrito a la Presidencia del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

Artículo 2. El ciudadano **OCTUBRE PRIMERO PARRA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.231.345**, en su carácter de **JEFE DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA** del **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Suministrar asesoría legal y asistencia jurídica a la Presidencia del IFE y a las diferentes dependencias organizativas del Instituto de Ferrocarriles del Estado, asegurando que la ejecución de los actos administrativos se realice con apego a la normativa legal vigente.
2. Ejercer, por mandato de la Presidencia del IFE, la representación legal y defensa de los intereses y derechos del IFE, en caso de demandas y recursos interpuestos en su contra.
3. Analizar e interpretar las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal relacionada con las áreas de responsabilidad del Instituto, a los fines de definir los escenarios legales que deberá enfrentar.
4. Asesorar jurídicamente a todas las dependencias del IFE mediante la evacuación de consultas, emisión de opiniones y elaboración de dictámenes.
5. Sustanciar y elaborar las opiniones, decisiones, procedimientos, recursos administrativos y recursos, cuya solución corresponda a las autoridades del IFE, de conformidad con las Leyes que regulan su funcionamiento y operación.
6. Elaborar y revisar los reglamentos internos del Instituto, así como elaborar los actos administrativos, de efectos generales o particulares, que tengan por objeto normar el desarrollo y funcionamiento del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, ya sea que emanen del Ministerio del Poder Popular para el Transporte o de la Presidencia del IFE.

7. Analizar, elaborar y revisar los contratos, convenios y acuerdos que deban ser suscritos por el Instituto de Ferrocarriles del Estado, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso.
8. Coordinar la firma de contratos con particulares y convenios que deba suscribir el IFE, con instituciones y organismos nacionales e internacionales, relacionados con las áreas de su competencia.
9. Coordinar la elaboración y discusión de los reglamentos, resoluciones, recursos administrativos y demás documentos jurídicos que comprometan los intereses del IFE, relacionados con su ámbito de acción.
10. Analizar los expedientes laborales conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, derecho a la protección sindical y maternal, constitución de sindicatos y homologación de acuerdos entre los trabajadores y el IFE.
11. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado, así como las demás actividades administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento de su dependencia y las que le señale la máxima autoridad del Instituto, las leyes, reglamentos y resoluciones vigentes.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario suscriba en ejercicio de las funciones inherentes al cargo, deberán indicar inmediatamente debajo de la firma, los datos de la designación, nombres y apellidos, la cualidad con que actúa, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO
 Designado mediante Resolución N° 062, de fecha 16/08/2017,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.224, de fecha 29/08/2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO
212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118

Caracas, 19 DIC 2022

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso mediante Decreto N° 4.493 del 22 de abril de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1º de junio de 2021, procediendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 8 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 10 ejusdem, 3, numeral 1 de la Ley Anticorrupción y 6 de la Ley Orgánica de los Trabajadores y Trabajadoras al servicio de la Administración Pública,

Dicta el siguiente,

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
ECOSOCIALISMO.

Objeto

Artículo 1: El presente Código de Ética del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, tiene por objeto regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben observar las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de las funciones que desempeñen, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir hechos que atenten, amenacen o lesionen la ética pública y la moral administrativa.